Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9e2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 1 de 40

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9576-2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ART. 5 DECRETO 092 DE 2017 PROCESO COMPETITIVO
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**
1.5. NIT. o C.C.:	901.142.353-2
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C. **LOTE 2 – 100 CUPOS** **MODALIDAD SEVERA** Fusagasugá, Cundinamarca
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	22/12/2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 11.275.304.287) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($9.245.749.516) M/CTE** correspondiente al 82.00% y el ASOCIADO aporta en especie la suma de **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($2.029.554.771) M/CTE** correspondiente al 18.00%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	**8.673,31 SMMLV**
1.10. PLAZO INICIAL:	El Plazo de ejecución del convenio, será de **DIECIOCHO (18) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
1.11. FECHA DE INICIO:	30/12/2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	29/06/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	**NATALIA MARTÍNEZ PARDO**
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	Directora Poblacional
1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 2 de 40

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 33-44-101257677 No de Anexo: 0	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. La vigencia del amparo se deberá contar a partir de la suscripción del convenio de asociación. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.	22/12/2024	30/12/2026	$2,255,060,857.40	26/12/2024
20%	No de póliza: 33-44-101257677 No de Anexo: 0	Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución de este y **Seis (06) meses más**. La vigencia del amparo se deberá contar a partir de la suscripción del convenio de asociación. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.	22/12/2024	30/12/2026	$2,255,060,857.40	26/12/2024
5%	No de póliza: 33-44-101257677 No de Anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar a partir de la suscripción del convenio de asociación, por el plazo de ejecución de este y **tres (3) años más.**	22/12/2024	30/06/2029	$563,765,214.35	26/12/2024
500 SMLMV 2024	No de póliza: 33-40-101083094 No de Anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.	22/12/2024	30/06/2026	$650.000.000	26/12/2024

Modificaciones anteriores:

1.13. Modificación No. 01 Fecha de suscripción: 2 de enero de 2025	Teniendo en cuenta que el respectivo proceso de contratación al momento de su adjudicación y suscripción del convenio en la vigencia 2024 se encontraba amparado por vigencias futuras, se hace necesario la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente.
2.2. Modificación No.2 Fecha Suscripción: 16 de octubre de 2025 OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN.	RECONOCER EL AJUSTE POR LOS VALORES UNITARIOS DEL 2025 DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL IPC PARA EL AÑO 2025 Y VIGILANCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE AJUSTE POR VALOR TOTAL DE TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($36.215.738) así: RECONOCER a partir de la suscripción de la modificación, el ajuste por diferencia en el IPC del 1.97% por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.104.855), de acuerdo lo dispuesto mediante boletín técnico del 09 de enero de 2025 expedido por el DANE. El incremento del IPC aplica para los rubros: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 3 de 40

	RECONOCER a partir del 01 de enero de 2025 el ajuste en el rubro de vigilancia por valor CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($14.110.883) de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 y Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establece las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2025, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2025000463 del 8 de enero de 2025 y i2025031473 del 17 de septiembre de 2025; respectivamente. Se toma como valor de referencia el correspondiente al servicio de vigilancia por 24 de horas, sin arma teniendo en cuenta cada periodo, para el grupo 2. Parágrafo: El reconocimiento de IPC Y VIGILANCIA, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de integración Social, serán financiados con afectación al certificado de disponibilidad CDP 45 y 48 y CRP 28 y 30 por valor de QUINCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($15.007.569) y con aportes en especie del Asociado, por valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.208.169). REINVERTIR Y REDISTRIBUIR de los recursos disponibles del convenio un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($36.215.738) los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la SDIS la suma de QUINCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 15.007.569) y Por parte del asociado aportara en especie un valor VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.208.169) para la ejecución, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el informe de supervisión No. 09 a corte de 31 de agosto de 2025, los cuales corresponden a todos los rubros, así: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario. INCORPORAR De conformidad con la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS incorporar integralmente la estructura de costos desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen publicado en la plataforma transaccional SECOP II como ESTRUCTURA DE COSTOS - LOTE 2 - 100 CUPOS SEVEROS FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA más el reconocimiento de los incrementos para un valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($7.452.187.045). ACLARAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS NOTAS DEL NUMERAL 4.1 “ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO. Las cuáles serán las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 4 de 40

	"Nota 1: Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos, se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS. *Nota 2: Para la vigencia 2025, se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuanta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.* *Nota 3: Talento Humano: Para los perfiles requeridos en el anexo técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2024 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la RESOLUCION HONORARIOS No. 030 del 5 de enero de 2024, "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social" , se proyecta el talento humano con un incremento sobre el valor, al cierre de la vigencia anterior (2024) del 3,23 %, para el año 2025.* *Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.* *Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos.* ** Para el perfil de Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física, en las estructuras de costos de 150, 200 y 250 cupos, los perfiles pueden ser Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física y en las estructuras de 50 y 100 cupos solo se requiere que el perfil sea Profesional en Fisioterapia."* *Nota 4: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble servicios públicos y conectividad: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble y servicios públicos, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS mediante los memorandos Rad: I2024007528 el 16 de marzo de 2024 (Comunidad de Cuidado) y el I2024024881 el 05 de septiembre de 2024. Para las vigencias 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras".* *Nota 5: Desgaste y uso de los bienes no consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 5 de 40

	Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024010575 del 19 de abril del 2024, I2024016579 del 19 de junio de 2024, I2024017379 del 26 de junio de 2024, I2024024881 el 05 de septiembre de 2024, el I2024019144 del 15 julio de 202 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. *Para la cobertura de los 50 cupos, no se tomó el elemento de Horno industrial en acero inoxidable como mínimo 2 niveles de altura, dado que el resto de los hornos es suficiente.* *Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras".* *Nota 6: Bienes consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024017767 del I2024017767 del 02 de julio del 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.* *Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuanta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."* *Nota 7: Elementos de aseo institucional: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024014734 del 29 de mayo del 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024. Los ajustes del IPC, para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."* *Nota 8: Servicios funerarios: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante Rad: I2024024881 el 05 de septiembre de 2024. Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 6 de 40

	Nota 9: Transporte: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios del ítem de transporte viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante Memorando Radicado I2024007528 del 16 de marzo de 2024 - Listado de precios unitarios de referencia – Servicios Subdirección para la Vejez 2024. *Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo)2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."* *Nota 10: Vigilancia: El rubro de vigilancia, se dividió en dos periodos atendiendo la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha información fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social, por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024.* *Para la vigencia del 2025 para cada periodo especificado en la Circular de la Supervigilancia se le realizó un incremento del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024.* *Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.* *Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia.* *Nota 11: Absorbentes y otros elementos de cuidado: Se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.* *Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024.* *Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.* *Nota 12: Elementos de aseo personal: Se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.* *Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 7 de 40

	el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras. *Nota 13: Alimentos: De acuerdo con aporte nutricional definido para el servicio, con base en las recomendaciones de ingesta de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años y la minuta definida por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento para las personas mayores, se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los alimentos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los RAD: I2024005209 del 24 de febrero del 2024, I2024011245 del 26 de abril del 2024, I2024011415 del 29 de abril del 2024, I2024011757 del 01 de mayo del 2024, I2024012926 del 09 mayo del 2024, I2024013575 de 20 mayo del 2024 y el I2023000994 del 13 de enero de 2023, indexado mes a mes.* *Nota 14: Vestuario: Se realizó el cálculo del costo cupo por entrega, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024010575 el 19 de abril de 2024, y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.* *Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024.* *Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.* *Nota 15: El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia.* *AGREGAR EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: EL COMPROMISO GENERAL No. 31 EN EL NUMERAL 3.1.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO, la cual quedara de la siguiente manera:* *"31. Adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, destinando como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del rubro de alimentos del presupuesto del proceso contractual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021"*
Modificación No. 3 Fecha Suscripción: 06 de enero de 2026	Teniendo en cuenta que el respectivo proceso de contratación al momento de su adjudicación y suscripción del convenio en la vigencia 2024 se encontraba amparado por vigencias futuras, se hace necesario la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 y el registro presupuestal correspondiente.
1.14. GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 8 de 40

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza:33-44-101257677 No de Anexo: 2	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. La vigencia del amparo se deberá contar a partir de la suscripción del convenio de asociación. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.	22/12/2024	08/01/2027	$2.255.060.857.40	22/10/2025
20%	No de póliza: 33-44-101257677 No de Anexo: 2	Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución de este y **Seis (06) meses más**. La vigencia del amparo se deberá contar a partir de la suscripción del convenio de asociación. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.	22/12/2024	08/01/2027	$2.255.060.857.40	22/10/2025
5%	No de póliza: 33-44-101257677 No de Anexo: 2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar a partir de la suscripción del convenio de asociación, por el plazo de ejecución de este y **tres (3) años más.**	22/12/2024	08/07/2029	$563.765.214.35	22/10/2025
500 SMLMV 2025	No de póliza: 33-40-101083094 No de Anexo: 3	Responsabilidad Civil Extracontractual	El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.	22/12/2024	08/07/2026	$711.750.000	20/10/2025

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social pretende garantizar la prestación de servicios sociales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses de la población mayor del Distrito.

La implementación del Servicio Social Comunidad de Cuidado, de la Secretaría Distrital de Integración Social a cargo de la Subdirección para la Vejez en el 2024, se desarrolló bajo el plan distrital de Desarrollo 2024-2027 *"BOGOTÁ*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 9 de 40

CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "*Bogotá confía en su bien-estar*" que tiene como propósito hacer de Bogotá "*el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física". Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que "la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…*"[1].

En este contexto, se formuló el programa "*Bogotá cuida a su gente*"[2] que tiene como objetivo "*lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente*", en este sentido uno de los grupos poblacionalesque deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 y el Decreto 681 de 2022 *Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031*, propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social al ser cabeza del Sector Social, es la encargada de fortalecer la inclusión social y productiva de las personas mayores, así como propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de esta población en Bogotá, lo cual se materializa con la implementación de servicios sociales particularmente aquellos ofrecidos por la Subdirección para la Vejez.

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", formuló el proyecto de inversión *7937 "Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."* que tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión, social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá",* en cumplimiento de la meta del plan Distrital de Desarrollo que busca *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferenciales".*

No obstante, en el marco del proyecto de inversión 7937, se cuenta con el objetivo específico 1[3] que busca "*fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores*" en el cual se formuló la actividad No 1 que busca "*atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez*", y bajo esta actividad se planteó tarea No. 3 la cual consiste en *"implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen*

[1] Consultar Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura
[2] Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá: Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".
[3] Consultar documento: 7937 SPI JUNIO A NOVIEMBRE 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 10 de 40

su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.[4]*",* en la cual se sustenta la necesidad de contratar y mantener vigentes los convenios de la modalidad institucionalizada de atención que busca *"fomentar el bienestar, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores de sesenta (60) años o más, promoviendo el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo".* Estas actividades se materializan a través de servicios que promueven procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección a personas mayores.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de inversión, en el marco del portafolio de servicios y la Resolución No. 218 de 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*, El Servicio Comunidad de Cuidado comprende la atención a personas mayores de 60 años o más, que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen su cuidado y manutención, de manera continua e ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana, lo que implica que es población a cargo de la SDIS institucionalizada. Este servicio se presta en unidades operativas de larga estancia, en las cuales se brinda cuidado cualificado, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables y se promueve la constitución de redes de apoyo generacional, familiar, e institucional.

La población beneficiaria de este servicio son personas mayores, de 60 años o más residentes en la ciudad de Bogotá D.C, en situación de dependencia funcional severa, que consiste en la atención a personas mayores que requieren supervisión para la realización de actividades básicas de la vida diaria: alimentación, lavado, vestido, aseo, deposición, micción, retrete, traslado sillón – cama, deambulación, entre otras, que manifieste de manera voluntaria su deseo de ingresar al servicio. Cabe resaltar que la población mayor es sujeto de especial protección constitucional y, por sus condiciones de dependencia funcional para la realización de las actividades de la vida diaria, requieren de acompañamiento permanente.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar la prestación del servicio social Comunidad de Cuidado modalidad Severo, el día 15 de noviembre de 2024, publicó en la plataforma electrónica SECOP II, la invitación pública del proceso competitivo No. SDIS-DCT092-013-2024, cuyo objeto consiste en***: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C"***, buscando adjudicar 900 cupos en la modalidad severa.

Una vez finalizadas las etapas del proceso competitivo y como consta en la Resolución No. 2722 del 18 de diciembre de 2024, se adjudicaron **100 cupos**, a la **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA** suscribiendo el convenio de asociación **No. 9576 del 2024**, para la atención de personas mayores con dependencia funcional severa; dando inicio el 30 de diciembre de 2024 y con fecha de terminación el día **29 de junio de 2026**, según acta de inicio.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo SDIS-DCT092-013-2024, fue adelantado con recursos de la vigencia 2024, recursos de las vigencias futuras 2025 y parte del 2026, autorizadas por el CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL- CONFIS según acta No. 16 del 23 de octubre de 2024, en cada una de las vigencias se debía realizar actualización de incremento de tarifas de IPC, vigilancia y ajuste talento Humano. Por lo anterior, el día

[4] Plan de Acción 2026 Vejez rev_definitivo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 11 de 40

02 de enero de 2025, mediante Modificación No. 01 se realizó la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente; mediante la modificación No. 02 suscrita el día 16 de octubre de 2025, se realizó **OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ;** mediante Modificación No. 03 se realizó la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 y el registro presupuestal correspondiente.

Ahora bien, el supervisor del convenio, en aplicación de lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y del control y vigilancia que debe ejercer en los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para una eficiente supervisión, evidenció la necesidad de realizar un OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN, teniendo en cuenta el numeral 4.1. Análisis del Valor Estimado del Convenio, del estudio previo publicado en la plataforma transaccional SECOP II indica en sus notas lo siguiente:

> "*Nota 3 Talento Humano: (…) Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.*
> *Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos.*
>
> *Para el perfil de Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física, en las estructuras de costos de 150, 200 y 250 cupos, los perfiles pueden ser Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física y en las estructuras de 50 y 100 cupos solo se requiere que el perfil sea Profesional en Fisioterapia.",*
>
> "*Nota 10 vigilancia: (…) Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024- 2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.*
> *Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia",*
>
> y *"Nota 15: (…) El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia."*

De conformidad con la Nota 10 Vigilancia, se requiere realizar el incremento de tarifas del rubro de vigilancia de conformidad a lo estipulado en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026 sobre la que se ordena incrementos graduales en los siguientes períodos:

- 9,77 SMMLV del 01 de enero al 30 de junio de 2026.
- 9,85 SMMLV del 01 de julio al 14 de julio de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 12 de 40

- 10.21 SMMLV del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, se requiere realizar el ajuste a los rubros de talento humano de acuerdo de acuerdo con la estructura de costos inicial para la vigencia 2026, incremento de cupos de 100 a 150, vigilancia de acuerdo con a la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025[5] e IPC para la vigencia 2026 de acuerdo con lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.[6]

Es importante mencionar, que la interrupción parcial o total del servicio, generaría una afectación directa y grave a las personas mayores, de 60 años o más residentes en la ciudad de Bogotá D.C, en situación de dependencia funcional severo que requieren supervisión para la realización de actividades básicas de la vida diaria: alimentación, lavado, vestido, aseo, deposición, micción, retrete, traslado sillón – cama, deambulación, entre otras, que manifestaron de manera voluntaria su deseo de ingresar al servicio. Cabe resaltar que la población mayor es sujeto de especial protección constitucional y, por sus condiciones de dependencia funcional severa para la realización de las actividades de la vida diaria, requieren de acompañamiento permanente.

Por lo cual se hace necesario efectuar un otrosí modificatorio mediante el cual se realiza OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN de recursos al convenio, que permita garantizar de forma continua el servicio de Comunidad de Cuidado, durante el periodo comprendido entre el **30 de junio al 29 de julio del 2026.**

La prórroga propuesta hasta esta fecha se sustenta en razón a la necesidad de garantizar la atención permanente e ininterrumpida de la población beneficiaria, en tanto se culmina el proceso precontractual y contractual y se realice el empalme y alistamiento con el nuevo asociado que resulte adjudicatario del proceso que la SDIS se encuentra adelantando y que tiene como fecha aproximada de adjudicación el día 02 de julio de 2026; Dado que el proceso que a la fecha se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas presentadas.

En consecuencia, se hace necesario:

A. RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE TARIFAS EN EL RUBRO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA VIGENCIA 2026.

El cálculo para el rubro de vigilancia en la vigencia 2026 fue realizado atendiendo lo dispuesto en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada y comunicado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social a través del memorando radicado No. I2026000953 expedido el 14 de enero de 2026, estableciendo las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026 sobre la que se ordena incrementos graduales en los siguientes períodos:

- 9,77 SMMLV del 01 de enero al 30 de junio de 2026.
- 9,85 SMMLV del 01 de julio al 14 de julio de 2026.
- 10.21 SMMLV del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026.

[5] *circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.*
[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 13 de 40

Es importante precisar que, para el periodo comprendido entre el 25 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplica el factor multiplicador correspondiente a 9,77 SMMLV. Sin embargo, al tratarse de dos vigencias diferentes, las tarifas deben calcularse con base en el salario mínimo mensual legal vigente de cada una de ellas. En ese sentido, la actualización de tarifas correspondiente a la proporción del año 2025 fue incluida en el Modificatorio No. 02, mientras que la proporción del año 2026 se actualiza mediante la presente solicitud de modificación.

Teniendo en cuenta que la Circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es la norma que regula los precios del servicio de vigilancia y que debe ser cumplida por las entidades públicas y privadas; y que la tarifa de vigilancia tiene como variable para su cálculo, el valor del salario mínimo vigente para cada año, el reconocimiento se realiza a partir del 01 de enero de 2026 toda vez que el salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV que rige para la vigencia 2026 es $ 1.750.905.

Por otra parte, de conformidad con la Nota 10 del numeral 4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL de los estudios previos elaborados por la Entidad en la etapa precontractual del proceso que respalda el Convenio actualmente en ejecución se mencionó lo siguiente:

> *Nota 10: Vigilancia: El rubro de vigilancia, se dividió en dos periodos atendiendo la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha información fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social, por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024.*
>
> *La proyección del costo de vigilancia por periodo para el año 2025 se realiza a partir de proyección de incremento del IPC del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico y Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría de Integración Social. Se partió del costo del servicio de vigilancia establecido para el segundo semestre de 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la mencionada circular.*
>
> *Para la vigencia del 2025 para cada periodo especificado en la Circular de la Supervigilancia se le realizó un incremento del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024.*
>
> *Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.*
>
> *Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia.*

En ese sentido, el valor para rubro de Vigilancia establecido en la estructura de costos inicial correspondió al siguiente detalle por vigencia; partiendo de la tarifa regulada en la Vigencia 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que la Entidad calculó mediante documento 20240104-120958-036bf5-52003597, así:

Estructura de costos Inicial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 14 de 40

CONCEPTO	2024 Cálculo SDIS	2025 Incremento 3.23%	2026 Incremento 3%
Vigilancia del 01 de enero al 14 de julio	12.964.988	13.383.757	13.785.270
Vigilancia del 15 de julio al 31 de diciembre	13.079.442	13.501.908	13.906.965

Para la vigencia 2025, cuando se adelantó el modificatorio 02, que reconoció el incremento de tarifas y de IPC, se analizó que la Secretaría de Integración Social había expedido el memorando No. I2025031473 del 17 de septiembre de 2025 agrupando los diferentes servicios de Vigilancia por localidades. En ese sentido para el caso del servicio de 24 horas sin arma, se establecieron las siguientes tarifas:

GRUPO	Característica del servicio	Vigencia 2025		
		01 ENE A 14 JUL	15 JUL A 24 DIC	25 DIC A 31 DIC
GRUPO 1 (ENGATIVA, SUBA, FONTIBON Y USAQUEN)	24H-SIN ARMA	14.477.605	14.931.916	15.307.898
GRUPO 2 (CHAPINERO, BARRIOS UNIDOS SANTAFE, CANDELARIA, LOS MARTIRES, TEUSAQUILLO)	24H-SIN ARMA	14.476.720	14.931.031	15.307.012
GRUPO 3 (BOSA, KENNEDY Y PUENTE ARANDA)	24H-SIN ARMA	14.476.944	14.931.255	15.307.238
GRUPO 4 (ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, USME Y SUMAPAZ)	24H-SIN ARMA	14.476.944	14.931.255	15.307.238
GRUPO 5 (SAN CRISTOBAL, RAFAEL URIBE URIBE Y TUNJUELITO)	24H-SIN ARMA	14.476.720	14.931.031	15.307.012

Teniendo en cuenta que esta clasificación se implementó a partir de la vigencia 2025, y que el lugar de ejecución del presente convenio se ubica fuera de la ciudad de Bogotá, se procede a determinar el grupo que le aplicará para el reconocimiento del modificatorio tomando como referente el precio inicial en la oferta económica presentada por el asociado para la vigencia 2025 e incrementando el porcentaje de aumento del SMMLV para la vigencia del modificatorio (2025), teniendo en cuenta que es una variable que incide en el cálculo de la tarifa; tal y como se evidencia a continuación:

Precio Unitario Oferta económica 2025	$ 13.383.757
Aumento SMMLV 2025 9.54%	$ 1.276.810
Precio Oferta económica ajustado incremento	**$ 14.660.567**

En ese sentido, las tarifas con mayor correspondencia con el análisis realizado son las definidas para los grupos 2 y 5, que presentan la misma tarifa. Por lo anterior, la tarifa de dichos grupos será la que aplicará para el reconocimiento de los incrementos de tarifas de vigilancia en la presente solicitud de modificación.

Ahora bien, para la vigencia 2026, y en atención a lo dispuesto en la Circular N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como a lo comunicado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social mediante el Memorando N.° I2026000953 del 14 de enero de 2026, se adoptan las tarifas correspondientes al grupo 5, distribuidas por períodos de la siguiente manera:

PERIODO	GRUPO 5

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 15 de 40

01 ENE A 30 JUNIO DE 2026	18.827.522
01 JUL A 14 JUL DE 2026	18.981.674
15 JUL A 31 DIC DE 2026	19.675.361

Dicho ajuste se encuentra respaldado en el riesgo No. 9 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla *"Efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones al régimen tributario, impuestos o cargas parafiscales, que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio.",* como se indica en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 VALORES UNITARIOS MENSUALES CON RECONOCIMIENTO DE AJUSTE RUBRO VIGILANCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 29 DE JUNIO DEL 2026

ITEM	VALOR UNITARIO MENSUAL PRECIOS 2026	VALOR INICIAL AJUSTADO UNITARIO MENSUAL – PRECIOS 2026 (*)	DIFERENCIA DE VALORES UNITARIOS 2026 (Valor ofertado-valor real)	TOTAL AUMENTO VIGILANCIA (Aumento* fracción de meses)
Vigilancia del 1 de enero al 29 de junio de 2026 (5,97 meses) 9,77 SMMLV	13.785.270	18.827.522	5.042.252	30.085.437
TOTAL AUMENTO VIGILANCIA 2026				**30.085.437**

(*) Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2026000953 del 14 de enero de 2026

De acuerdo con lo anterior, el valor del ajuste a reconocer por concepto de vigilancia en la vigencia 2026 asciende a **TREINTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.085.437)** los cuáles serán reconocidos con recursos no ejecutados que serán objeto de redistribución, así:

ITEM	VALOR RECONOCIMIENTO	REDISTRIBUCIÓN ASOCIADO
Vigilancia del 1 de enero al 29 de junio de 2026	$ 30.085.437	$ 30.085.437

B. AJUSTE DE VALORES UNITARIOS DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL IPC PARA EL AÑO 2026 (5,10%), PROYECTADO DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2026, EL CUAL SERÁ RECONOCIDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso competitivo, que dio lugar a la suscripción del Convenio de Asociación**,** estaba previsto que, con el transcurso del tiempo, se presentaría un alza en el valor de los costos fijos, costos variables y costos por realización, que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, como consecuencia de la variación del IPC reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Así las cosas, de acuerdo con la información oficial publicada por el DANE en enero de 2026 [7], el Indicé de Precios al Consumidor (IPC) registró un aumento del 5,10%, razón por la que se hace necesario ajustar los valores en la estructura de costos, en el porcentaje ya citado y en cumplimiento de lo pactado en el estudio previo numeral 4.1., en la "*Nota 15 El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado*

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidoripc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 16 de 40

por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia", que hacen parte integral del convenio. Los costos unitarios a los cuales se les proyectó el incremento del IPC corresponden a:

1. Costos Fijos: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios y Transporte.
2. Costos Variables: Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal y Alimentos.
3. Costos por Realización: Vestuario.

Lo anterior con el fin de evitar una afectación para el asociado en la prestación del servicio.

TABLA No. 2 VALORES UNITARIOS MENSUALES CON RECONOCIMIENTO INCREMENTO DE IPC PROYECTADO DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2026 Y A SER RECONOCIDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

ITEM	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2025 AJUSTADOS	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2026 INICIALES	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2026 INCREMENTO IPC (1) * 5,10%	AUMENTO VALORES UNITARIOS MENSUALES	INCREMENTO IPC 2026 (Aumento * tiempo de ejecución* Cupos)
	1	2	3	(3)-(2)	
Reconocimiento al Inmueble	448.465	453.269	471.336	22.871	903.350
Mantenimiento al Inmueble	208.300	210.532	218.923	10.623	419.550
Servicios Públicos y Conectividad	176.278	178.166	185.268	8.990	355.100
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	158.786	160.487	166.884	8.098	319.850
Bienes consumibles	129.052	130.435	135.633	6.581	259.900
Elementos de aseo institucional	82.368	83.251	86.568	4.200	165.850
Servicios funerarios	64.350	65.039	67.631	3.281	129.600
Transporte	22.064.534	22.300.889	23.189.825	1.125.291	444.468
Absorbentes y otros elementos de cuidado	32.086	32.431	33.722	1.636	1.936.500
Elementos de aseo personal	4.701	4.751	4.940	239	283.500
Alimentos	26.032	26.311	27.359	1.327	1.572.000
Vestuario	1.567.276	1.584.066	1.647.207	79.931	6.314.100
TOTAL INCREMENTO IPC PARA LA VIGENCIA 2026					**13.103.768**

Fuente: Subdirección para la Vejez

Nota 1: El incremento aplicado a los valores unitarios se calculó basado en los precios de la vigencia 2025 ajustados en el Modificatorio No. 02 del 16 de octubre de 2025 y se aumentó un IPC de 5.10%, de conformidad con el boletín técnico del DANE del 8 de enero de 2026 y posteriormente se procedió a reconocer la diferencia entre el valor ajustado con el IPC del 2026 y el valor proyectado en la estructura de costos y la oferta económica inicial para esta vigencia.

Nota 2: El incremento de IPC para los costos fijos se realiza partiendo de meses de 30 días, el de los costos variables con días calendario, conservando la forma de cálculo de las estructuras de costos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 17 de 40

De acuerdo con lo anterior, para el reconocimiento en incremento de IPC para los rubros detallados en la tabla No.2 se requiere el valor de **TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 13.103.768),** suma que se financiara conforme a lo dispuesto en la Tabla denominada **" OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN".**

C- ACLARATORIO DEL VALOR PROYECTADO EN EL RUBRO DE TALENTO HUMANO DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS INICIAL SUSCRITA POR LAS PARTES.

De acuerdo con la estructuración inicial del proceso competitivo No. SDIS-DCT092-013-2024, para el rubro de Talento humano se estableció en el estudio previo en el numeral 4.1 y en su estructura de costo inicial la siguiente nota:

"Nota 3: Talento Humano: Para los perfiles requeridos en el anexo técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2024 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024, "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", se proyecta el talento humano con un incremento sobre el valor, al cierre de la vigencia anterior (2024) del 3,23 %, para el año 2025.

Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la estructura de costos inicialmente proyectada y suscrita por el asociado y la entidad corresponde a la oferta económica que cubre los costos y gastos previstos en las vigencias 2024, 2025 y parte del 2026, estableciendo supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 para el incremento de IPC, vigilancia y Talento Humano. Para el caso de la vigencia 2026 el supuesto macroeconómico proyectado para dichos incrementos fue del 3%.

Es de anotar que, de conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social*" se observa que los honorarios **NO** tuvieron incremento alguno con relación a los establecidos para la vigencia 2025; razón por la cual el incremento a realizar para la vigencia 2026 se hace con base en la estructura de costos inicial, del convenio en la que se había proyectado un incremento del 3% con respecto a los precios de la vigencia 2025.

Lo anterior, tomando en consideración el análisis que realiza la entidad frente a que el gobierno nacional durante la vigencia 2025 expidió la Ley 2466 de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"* la cual se ha ido implementando gradualmente, así mismo expidió el Decreto No. 1469 de *2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"* y Decreto 0159 de 2026*" Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026"* fijando el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 18 de 40

Salario Mínimo Legal Vigente, en el cual se evidencio un elevado aumento del 23% para la vigencia 2026, superando ampliamente el incremento teórico basado en inflación, productividad y que genera un impacto en el IBC mínimo de cotización de salud, pensión y ARL entre otros supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 que constituyen una variación objetiva y significativa en el costo de la mano de obra; si bien para el presente convenio la estructura de costos fue proyectada con el supuesto de la contratación de talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios con honorarios, no se puede desconocer que la resolución de honorarios de la secretaria para la vigencia 2026 mantuvo los mismos honorarios establecidos para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social procedió a revisar la matriz de riesgos que hace parte integral del proceso competitivo No. SDIS-DCT092-013-2024 evidenciando que en el riesgo No. 9 se establece lo siguiente: *(…) Efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones al régimen tributario, impuestos o cargas parafiscales, que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio. (…)"*

De acuerdo con el riesgo anteriormente relacionado, y dando aplicabilidad al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social teniendo en cuenta las normas expedidas a nivel nacional y considerando sus efectos en la ejecución contractual de los convenios de asociación que se encuentran actualmente en ejecución, considera necesario reconocer al rubro de talento humano aplicando el valor que se encuentra en la estructura de costos inicial y la oferta económica de la vigencia 2026, que tiene un incremento del 3% con respecto a los precios del 2025, cuyo reconocimiento se realizará desde el 1 de enero del 2026

Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el tercer párrafo de la nota 3 del numeral 4 de la MODIFICACIÓN No. 2 OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 9576-2024.

De conformidad con lo expuesto anteriormente en los literales A, B y C, del presente documento para la vigencia 2026 los ajustes realizados se resumen a continuación:

TABLA No. 3. VALORES TOTALES RECONOCIMIENTO INCREMENTO DE IPC Y VIGILANCIA

RUBRO	VALOR TOTALES
INCREMENTO IPC	$ 13.103.768
VIGILANCIA	$ 30.085.437

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Nota 1: Los ajustes en los rubros para vigilancia serán reconocidos a partir del **01 de enero de 2026**, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por su parte, el incremento por IPC para los demás rubros contemplados en la estructura será reconocidos a partir de **la suscripción de la modificación**.

D. AMPLIACIÓN DE CUPOS

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a las personas mayores, la Secretaría Distrital de Integración Social el día 22 de mayo de 2026, publicó en la plataforma electrónica SECOP II, la invitación pública del proceso competitivo N° SDIS-DCT092-010-2026, la programación presupuestal del proceso contempló recursos de la vigencia 2026 y recursos amparados con vigencias futuras 2027 CONSEJO DISTRITAL PARA LA POLÍTICA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 19 de 40

ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS en sesión No. 06 del día 29 de abril de 2026 y con el objeto de: "***AUNAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 – GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C.***", buscando adjudicar 900 de modalidad severa.

Por lo anterior, en cuanto se adelanta dicho proceso se requiere prorrogar y adicionar los convenios de asociación suscritos en la vigencia 2024 que se encuentran en ejecución en cuanto se realiza la adjudicación, sin embargo, el asociado FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR con quien se suscribió el Convenio de asociación 9577-2024, no aceptó en mesas de trabajo, la propuesta de adición y prorroga realizada por la SDIS para la prestación del servicio de comunidad de cuidado de modalidad severa con capacidad de atención de 100 cupos.

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad de la atención a personas mayores que venían siendo atendidos en otro centro operativo cuyo convenio termina el 30 de junio de 2026, considerando que dicho operador manifestó no aceptar la prórroga y adición propuesta, la Subdirección para la Vejez solicito mediante memorando I2026017941 a la Subdirector de Plantas Físicas la verificación técnica del inmueble ubicado en la Finca Catalayud, Lote 63, Corregimiento de Chinauta, Vereda La Puerta, vía Bogotá–Girardot (Chinauta), del convenio de asociación 9576-2024 suscrito con la **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**, lo anterior debido a la necesidad de ampliar la cobertura del servicio ya que se contaba con una capacidad máxima avalada, como resultado de la visita solicitada la Subdirección de Plantas Físicas mediante memorando I2026018946 indica lo siguiente:

CONVENIO SAN JOSÉ

- Dirección: Finca Catalayud, Lote 63, Corregimiento de Chinauta, Vereda La Puerta, vía Bogotá–Girardot (Chinauta)
- Capacidad máxima estimada verificada:157 cupos.

Teniendo en cuenta el resultado de la visita al inmueble, la Secretaría Distrital de Integración Social, en ejercicio de su facultad de planeación y redistribución de la cobertura, determinó reasignar cincuenta (50) cupos a la **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**, en tanto se adjudica el proceso competitivo en mención.

Esta decisión responde a la aplicación del principio de continuidad del servicio social, que obliga a la entidad a garantizar que ninguna persona mayor en condición de dependencia funcional severa, quede desatendida por razones ajenas a su voluntad, particularmente cuando el cese en la prestación se origina en la decisión unilateral de un operador y no en una determinación institucional.

En consecuencia, la ampliación de cupos del Convenio **N.° 9576-2024 de 100 a 150,** se sustenta en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a personas mayores que constituyen sujetos de especial protección constitucional. En efecto, los participantes atendidos bajo este convenio presentan dependencia funcional severa para el desarrollo de las actividades básicas cotidianas y carecen de redes de apoyo familiares o sociales que puedan asumir su cuidado y manutención, condición que los sitúa en una situación de alta vulnerabilidad y riesgo ante cualquier interrupción en la atención.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 20 de 40

Dado que la Secretaría Distrital de Integración Social no tiene la de capacidad disponible en otras unidades operativas donde se preste una modalidad de atención equivalente, la continuidad del servicio a través de este convenio no es una opción administrativa, sino una obligación en el marco de la garantía de derechos. Interrumpir o reducir la cobertura de atención implicaría exponer a esta población a condiciones de desprotección incompatibles con los principios de dignidad humana, progresividad y no regresividad que orientan la política pública del Distrito y la Convención Interamericana sobre la protección de las personas mayores.

Teniendo en cuenta la ampliación de cupos requerida en el convenio 9576-2024, se hace necesario incrementar la capacidad operativa en los perfiles auxiliar de enfermería, pasando de 52 a 77 personas, personal de servicios generales pasando de 9 a 11 personas y manipulador de alimentos, pasando de 6 a 8 personas, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio para los 150 cupos, en ese período, las necesidades operativas que justifican el ajuste son de naturaleza esencialmente de tipo asistencial directa y de sostenimiento de las condiciones básicas del servicio: atención en cuidados de primer nivel, preparación y distribución de alimentos, y mantenimiento de las condiciones de higiene y habitabilidad de las unidades.

Por lo anterior, en el marco de una planeación responsable y de la protección efectiva de los derechos de esta población, la entidad adelanta las gestiones contractuales necesarias para ampliar la cobertura al presente convenio y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio Comunidad de Cuidado durante el período requerido.

E. PRÓRROGA DEL CONVENIO

De las situaciones fácticas expuestas anteriormente se concluye que es necesario **PRORROGAR** el convenio de asociación hasta el **29 de julio del 2026**, con lo cual se garantizará la atención permanente e ininterrumpida para 150 cupos de la población mayor beneficiaria y el empalme con el nuevo asociado que resulte adjudicatario del proceso competitivo que la SDIS se encuentra adelantando para la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027.

Lo anterior, con el fin de contar con el tiempo suficiente para continuar el trámite del proceso, el cual se encuentra en curso y tiene como fecha probable de adjudicación el 2 de julio de 2026. En este sentido, se requiere disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de los requisitos de legalización de los convenios, la suscripción de los documentos correspondientes y las actividades de alistamiento de los inmuebles que resulten adjudicatarios, en cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y administrativos requeridos para el inicio de la ejecución.

De igual manera, resulta necesario garantizar la atención de los cincuenta (50) cupos adicionales que se prestará con ocasión de la terminación del Convenio No. 9577 de 2024, con el fin de asegurar la continuidad de la atención a la población beneficiaria mientras se formalizan e inician los nuevos convenios de asociación.

Por lo anterior, la supervisión ha evidenciado la necesidad de prorrogar el Convenio hasta el **29 de julio del 2026**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de forma continua e ininterrumpida para lo cual se requiere la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 901.167.409),** para garantizar la ejecución del convenio de asociación durante el periodo **del 30 de junio al 29 de julio del 2026**, la cual se financiará conforme a lo dispuesto en la Tabla denominada "**OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN**".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 21 de 40

F. ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO PARA EL PERIODO ENTRE EL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DEL 2026.

De acuerdo con la estructuración inicial del proceso competitivo que dio origen al Convenio de Asociación No. 9576-2024, el rubro de talento humano fue determinado tomando como referencia la escala de perfiles y honorarios vigente para la Entidad, así como los supuestos macroeconómicos disponibles al momento de la planeación contractual. En ese contexto, para la vigencia 2026 se proyectó un incremento del 3% sobre los valores definidos para la vigencia anterior, con fundamento en las estimaciones incorporadas en la estructura de costos y en las condiciones previstas para el trámite de vigencias futuras.

No obstante, dicha proyección correspondía a un supuesto financiero ex ante, definido con la información disponible al momento de estructurar el proceso inicial, y no a una tarifa inmodificable o ajena a las condiciones reales de ejecución. En efecto, la misma nota de talento humano prevista en los documentos del proceso estableció que para las vigencias 2025 y 2026 se tendría en cuenta lo dispuesto en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, o en cualquier otro documento expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social para el incremento del talento humano de convenios o contratos.

Para la vigencia 2026, la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2026, mediante la cual adoptó la escala de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha resolución no establece un valor único por perfil, sino rangos mínimos y máximos de honorarios, de acuerdo con la categoría, denominación, escolaridad y experiencia requerida. En consecuencia, la determinación del valor aplicable dentro del rango debe atender la necesidad del servicio, las obligaciones específicas a desarrollar, la complejidad operativa, la experiencia requerida, la disponibilidad del talento humano y las condiciones propias del mercado para la vigencia correspondiente.

En el marco del nuevo proceso competitivo estructurado para la vigencia 2026, cuyo propósito es garantizar la continuidad del servicio Comunidad de Cuidado para personas mayores con dependencia funcional severa, la Entidad realizó un nuevo análisis técnico, económico y financiero de los valores requeridos para la operación del servicio. Como resultado de dicho análisis, se identificó que para determinados perfiles de talento humano resultaba necesario adoptar valores ubicados en el rango superior de la escala aplicable, con el fin de asegurar la suficiencia de la estructura de costos, la disponibilidad efectiva del personal requerido y la continuidad de la prestación del servicio.

Esta actualización se sustenta en que las condiciones económicas de la vigencia 2026 difieren de las consideradas al momento de la estructuración inicial. En particular, el incremento significativo del salario mínimo mensual legal vigente, el comportamiento del IPC, los efectos de la coyuntura económica sobre los costos de la mano de obra, las cargas asociadas al sistema de seguridad social y la presión del mercado laboral sobre perfiles asistenciales, técnicos y operativos generaron una variación objetiva en los costos necesarios para garantizar la operación del servicio. Dichos factores impactan especialmente aquellos perfiles que participan de manera directa y permanente en la atención, cuidado, alimentación, higiene, apoyo operativo y sostenimiento de las condiciones básicas del servicio.

En ese sentido, el ajuste solicitado no corresponde a un incremento generalizado ni automático de todos los honorarios del convenio, ni a un reconocimiento discrecional a favor del asociado. Se trata de una actualización diferencial, objetiva y limitada a los perfiles respecto de los cuales se evidenció una brecha entre el valor inicialmente proyectado para 2026 y el valor requerido en el nuevo análisis económico del servicio para la misma

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 22 de 40

vigencia. Esta actualización busca mantener la coherencia entre la estructura de costos vigente, las condiciones reales del mercado, las exigencias del anexo técnico y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio sin afectar los estándares de calidad, oportunidad y suficiencia.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el servicio Comunidad de Cuidado se presta de manera continua e ininterrumpida, veinticuatro horas al día, siete días a la semana, a personas mayores con dependencia funcional severa, quienes requieren acompañamiento permanente para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. Por esta razón, la suficiencia del componente de talento humano no constituye un aspecto accesorio de la estructura de costos, sino una condición esencial para la adecuada ejecución del objeto convenido. La insuficiencia de los valores unitarios podría generar riesgos de rotación, dificultad para vincular o mantener perfiles idóneos, disminución de capacidad operativa y posible interrupción o deterioro de la calidad del servicio. En particular, para la prórroga y ampliación temporal de cobertura del Convenio No. 9576-2024, la actualización de los valores unitarios de determinados perfiles se justifica en la necesidad de armonizar la estructura del convenio vigente con los valores establecidos en el nuevo proceso competitivo de la vigencia 2026, evitando que durante el periodo de transición existan diferencias injustificadas entre perfiles que ejecutan obligaciones equivalentes, bajo el mismo servicio, la misma modalidad de atención y exigencias técnicas similares. Esta armonización resulta necesaria para garantizar el empalme operativo, la continuidad del servicio y la sostenibilidad financiera de la operación durante el periodo prorrogado.

La aplicación de valores ubicados en el rango superior de la escala de honorarios vigente se considera razonable en aquellos perfiles cuya experiencia, carga operativa, disponibilidad, responsabilidad asistencial o criticidad dentro del servicio así lo ameriten. Lo anterior se aplica de acuerdo con la Resolución No. 0001 de 2026, conforme a su propia naturaleza de escala por rangos, permitiendo que la Entidad determine, dentro de los límites allí previstos, el valor que resulte adecuado para satisfacer la necesidad contractual, siempre que exista justificación técnica, financiera y presupuestal.

TALENTO HUMANO	**CANTIDAD**	**Honorarios a Ejecutar**	**Honorarios a Ejecutar**
		Vr Unitario	**Vr. Unitario * Cant * Tiempo Prorroga**
Auxiliar de enfermería	77	$ 2.975.250,00	$ 229.094.250,00
Tallerista en Artes y Oficios (Auxiliares de terapia ocupacional)	2	$ 3.433.580,00	$ 6.867.160,00
Técnico operativo	1	$ 3.433.580,00	$ 3.433.580,00
Técnico en Regencia de Farmacia	1	$ 3.433.580,00	$ 3.433.580,00
Técnico en Gestión ambiental	1	$ 3.433.580,00	$ 3.433.580,00
Técnico en Gestión Documental y Archivo	1	$ 3.433.580,00	$ 3.433.580,00
Técnico en Gastronomía o en Alimentos	1	$ 3.433.580,00	$ 3.433.580,00
Servicios Generales	11	$ 2.951.945,00	$ 32.471.395,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 23 de 40

TALENTO HUMANO	CANTIDAD	Honorarios a Ejecutar Vr Unitario	Honorarios a Ejecutar Vr. Unitario * Cant * Tiempo Prorroga
Manipulador de alimentos	8	$ 2.985.457,00	$ 23.883.656,00
			$ 309.484.361,00

Por lo anterior, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente actualizar los valores unitarios de los perfiles de talento humano identificados en la estructura de costos, en la medida en que dicho ajuste se encuentra asociado a una causa real, objetiva y verificable: la variación de las condiciones económicas de la vigencia 2026, la actualización del análisis de costos del nuevo proceso competitivo, la necesidad de garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo y la continuidad de la atención a personas mayores con dependencia funcional severa. Este reconocimiento se limita al periodo objeto de la modificación y no altera el objeto contractual, sino que permite conservar la suficiencia económica de la operación y asegurar el cumplimiento de la finalidad pública del convenio.

G. REALIZAR LA REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

De acuerdo con la Certificación de Recursos Disponibles para Reinversión del **Convenio de Asociación No. 9576 de 2024** expedida por la Supervisión de la Subdirección para la Vejez, con corte al 30 de abril de 2026, donde se identificaron recursos no ejecutados de la estructura de costos correspondientes a los rubros de: **Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Vigilancia, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario**, de conformidad con los descuentos contemplados en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** y los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Al existir recursos sin ejecutar dentro del convenio es necesario acudir a los principios de eficiencia y economía para garantizar un uso estratégico y racional del presupuesto público. El principio de eficiencia exige que los recursos se asignen y utilicen de manera óptima para alcanzar los objetivos institucionales con el menor costo posible, mientras que el principio de economía busca reducir gastos innecesarios, priorizando soluciones efectivas y sostenibles. Por ello, la reinversión y redistribución de recursos promueve la optimización de la gestión pública al evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurando la maximización de los recursos disponibles.

Lo anterior no quiere decir que exista algún tipo incumplimiento por parte del asociado, toda vez que hace parte de la dinámica de la prestación del servicio, la cual tiene en cuenta valores variables y/o por realización que conllevan a pagos inferiores de acuerdo a los soportes presentados por el asociado. Por lo tanto, estos recursos no ejecutados no constituyen un aspecto a mejorar en la ejecución del convenio, sino que se explican como parte de las dinámicas inherentes a la rotación de participantes en el servicio y evidencian un riguroso y adecuado ejercicio del control de la supervisión conforme con lo establecido en los anexos técnicos.

A continuación, se explica los descuentos no ejecutados por novedades del **1 de enero de 2025 a 30 de abril de 2026**, tanto para la SDIS como para el ASOCIADO, en la estructura de costos la información detallada se encuentra en las columnas denominadas: *"TOTAL DISPONIBLE A REINVERTIR", "APORTE SDIS EN DINERO" y "APORTES ASOCIADO EN ESPECIE"* y en la hoja de Excel "CERT-SALDOS", y se desagregan a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 24 de 40

1- RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS

Los recursos no ejecutados por la SDIS durante el periodo del **1 de enero de 2025 al 30 de abril de 2026** ascienden a un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 242.875.570),** de acuerdo con las novedades de atención y los soportes de ejecución de pagos **Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal y Alimentos**, según se detalla en la siguientes tablas:

TABLA No. 4. RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ITEM	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	Total Recursos No Ejecutados SDIS 2025
Profesional en Psicología	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302.788	302.788
Profesional en Terapia Ocupacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302.788	0	302.788
Reconocimiento al Inmueble	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.628	5.628	5.628	16.884
Servicios Públicos y Conectividad	6.913.002	4.266.613	5.671.061	4.834.485	2.055.878	5.723.870	4.903.317	6.820.216	5.839.557	6.984.223	5.765.327	6.479.209	66.256.758
Bienes consumibles	0	8.724.441	1.841.324	0	241.124	3.730.320	0	0	1.874.364	2.669.634	1.950.364	0	21.031.571
Elementos de aseo institucional	0	3.294.584	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.294.584
Servicios funerarios	0	0	47.313	0	150.961	0	0	0	0	0	0	0	198.274
Subtotal Costos Fijos	**6.913.002**	**16.285.638**	**7.559.698**	**4.834.485**	**2.447.963**	**9.454.190**	**4.903.317**	**6.820.216**	**7.713.921**	**9.659.485**	**8.024.107**	**6.787.625**	**91.403.647**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	1.993.600	22.943.383	2.337.516	2.235.506	1.448.356	472.290	3.935.750	2.494.946	2.141.048	2.324.227	2.387.384	57.235	44.771.241
Elementos de aseo personal	212.198	3.606.775	488.978	327.523	755.649	1.831.393	576.625	1.970.686	313.684	341.362	350.588	2.242.855	13.018.316
Alimentos	3.576.422	1.634.880	3.594.355	4.904.640	3.714.590	2.784.405	3.820.515	4.010.565	2.835.495	8.218.000	3.857.295	1.277.250	44.228.412
Subtotal Costos Variables	**5.782.220**	**28.185.038**	**6.420.849**	**7.467.669**	**5.918.595**	**5.088.088**	**8.332.890**	**8.476.197**	**5.290.227**	**10.883.589**	**6.595.267**	**3.577.340**	**102.017.969**
Total Recursos No Ejecutados	**12.695.222**	**44.470.676**	**13.980.547**	**12.302.154**	**8.366.558**	**14.542.278**	**13.236.207**	**15.296.413**	**13.004.148**	**20.543.074**	**14.619.374**	**10.364.965**	**193.421.616**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

TABLA No. 5. RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

ITEM	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	Total Recursos No Ejecutados SDIS 2026
Profesional en Enfermería	4.366.208	0	0	1.871.232	6.237.440
Servicios Públicos y Conectividad	5.994.604	8.205.223	8.617.099	6.593.864	29.410.790
Bienes consumibles	0	3.360.281	1.972.601	0	5.332.882
Subtotal Costos Fijos	**10.360.812**	**11.565.504**	**10.589.700**	**8.465.096**	**40.981.112**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	1.834.140	32.431	97.293		1.963.864
Elementos de aseo personal	14.253	786.512	14.253		815.018
Alimentos	1.262.928	947.196	2.168.286	1.315.550	5.693.960
Subtotal Costos Variables	**3.111.321**	**1.766.139**	**2.279.832**	**1.315.550**	**8.472.842**
Total Recursos No Ejecutados	**13.472.133**	**13.331.643**	**12.869.532**	**9.780.646**	**49.453.954**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 25 de 40

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

TABLA No. 6. RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS DEL 01 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2026, POR AÑO

ITEM	Total Recursos No Ejecutados SDIS 2025	Total Recursos No Ejecutados SDIS 2026	Total Recursos No Ejecutados SDIS
Profesional en Enfermería	0	6.237.440	6.237.440
Profesional en Psicología	302.788	0	302.788
Profesional en Terapia Ocupacional	302.788	0	302.788
Reconocimiento al Inmueble	16.884	0	16.884
Servicios Públicos y Conectividad	66.256.758	29.410.790	95.667.548
Bienes consumibles	21.031.571	5.332.882	26.364.453
Elementos de aseo institucional	3.294.584	0	3.294.584
Servicios funerarios	198.274	0	198.274
Subtotal Costos Fijos	**91.403.647**	**40.981.112**	**132.384.759**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	44.771.241	1.963.864	46.735.105
Elementos de aseo personal	13.018.316	815.018	13.833.334
Alimentos	44.228.412	5.693.960	49.922.372
Subtotal Costos Variables	**102.017.969**	**8.472.842**	**110.490.811**
TOTAL Recursos No Ejecutados	**193.421.616**	**49.453.954**	**242.875.570**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

2- RECURSOS NO EJECUTADOS POR EL ASOCIADO

Frente a los aportes del Asociado, de acuerdo con el seguimiento realizado, se han presentado recursos no ejecutados dentro del periodo de ejecución del **01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025,** por valor **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 107.353.123),** de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 7. RECURSOS NO EJECUTADOS ASOCIADO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2026

ITEM	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	Total Recursos No Ejecutados ASOCIADO
Servicios funerarios	-	-	10.386	-	33.137	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		43.523
Subtotal Costos Fijos	**0**	**0**	**10.386**	**0**	**33.137**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**43.523**
Vestuario	0	0	0	0	0	32.572.800	0	0	0	0	0	74.736.800	0	0	0	0	107.309.600
Total Recursos No Ejecutados	**0**	**0**	**10.386**	**0**	**33.137**	**32.572.800**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**74.736.800**	**0**	**0**	**0**	**0**	**107.353.123**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

En conclusión, se cuenta con recursos disponibles para **REINVERTIR Y REDISTRIBUIR** por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 350.228.693),** de acuerdo con la estructura de costos adjunta a la justificación de la modificación y el certificado de saldos a reinvertir a corte de **30 de abril de 2026**.

TABLA 8. TOTAL CONSOLIDADO RECURSOS DISPONIBLES PARA REINVERTIR Y REDISTRIBUIR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 26 de 40

Item	Total Recursos No Ejecutados SDIS	Total Recursos No Ejecutados ASOCIADO	Total Recursos Disponibles
Profesional en Enfermería	6.237.440	0	6.237.440
Profesional en Psicología	302.788	0	302.788
Profesional en Terapia Ocupacional	302.788	0	302.788
Reconocimiento al Inmueble	16.884	0	16.884
Servicios Públicos y Conectividad	95.667.548	0	95.667.548
Bienes consumibles	26.364.453	0	26.364.453
Elementos de aseo institucional	3.294.584	0	3.294.584
Servicios funerarios	198.274	43.523	241.797
Subtotal Costos Fijos	**132.384.759**	**43.523**	**132.428.282**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	46.735.105	0	46.735.105
Elementos de aseo personal	13.833.334	0	13.833.334
Alimentos	49.922.372	0	49.922.372
Subtotal Costos Variables	**110.490.811**	**0**	**110.490.811**
Vestuario	0	107.309.600	107.309.600
Total Recursos Disponibles	**242.875.570**	**107.353.123**	**350.228.693**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

NOTA: La estructura de costos inicial fue formulada para el período de ejecución comprendido entre el **22 de diciembre de 2024 y el 29 de junio de 2026**, razón por la cual los rubros asociados fueron estimados conforme a los valores y plazos definidos para cada vigencia fiscal. No obstante, el inicio de los convenios de derivados del proceso competitivo SDIS- DCT092-013-2024, se generó de acuerdo a las fechas de terminaciones de los convenios que se encontraban vigentes en su momento; para el caso del convenio **9576 de 2024**, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio, el período de ejecución contractual está comprendido entre el **30 de diciembre de 2024 y el 29 de junio de 2026,** lo cual generó, excedentes de recursos en la vigencia 2024 y requerimientos adicionales en la vigencia 2026 por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 162.811.259);** suma que hace parte de los valores no ejecutados a reinvertir y redistribuir.

Por lo tanto, los valores a reinvertir y redistribuir son **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 350.228.693),** distribuidos así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 242.875.570),** por aportes de la Secretaría Distrital de Integración Social y disponibles en los **CRP 9 y 10 de 2026**; y de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($107.353.123)** de aportes en especie del Asociado, cómo se indica en la siguiente tabla:

TABLA 9. REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

ITEM	VALOR DISPONIBLE	VALOR REINVERSION Y REDISTRIBUCION				
		TOTAL REINVERSION Y REDISTRIBUCION	REINVERSION APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO
Coordinador/a	-	-	-	-		
Profesional en Enfermería	6.237.440	6.237.440	6.237.440	-		
Profesional en Nutrición	-	-	-	-		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 27 de 40

ITEM	VALOR DISPONIBLE	VALOR REINVERSION Y REDISTRIBUCION				
		TOTAL REINVERSION Y REDISTRIBUCION	REINVERSION APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO
Profesional en Psicología	302.788	302.788	302.788	-		
Profesional en Gerontología	-	-	-	-		
Profesional en Terapia Ocupacional	302.788	302.788	302.788	-		
Profesional en Fisioterapia	-	-	-	-		
Profesional en Trabajo Social	-	-	-	-		
Auxiliar de enfermería	-	65.052.491	-	65.052.491		
Tallerista en Artes y Oficios (Aux de T.O.)	-	-	-	-		
Técnico operativo	-	-	-	-		
Técnico en Regencia de Farmacia	-	-	-	-		
Técnico en Gestión ambiental	-	-	-	-		
Técnico en Gestión Documental y Archivo	-	-	-	-		
Técnico en Gastronomía o en Alimentos	-	-	-	-		
Servicios Generales	-	-	-	-		
Manipulador de alimentos	-	-	-	-		
Reconocimiento al Inmueble	16.884	16.884	16.884	-	-	-
Mantenimiento al Inmueble	-	-	-	-	-	-
Servicios Públicos y Conectividad	95.667.548	32.896.393	32.896.393	(62.771.155)	-	
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	-	18.329.414	-	-	-	18.329.414
Bienes consumibles	26.364.453	24.083.117	24.083.117	(2.281.336)	-	-
Elementos de aseo institucional	3.294.584	3.294.584	3.294.584	-	-	-
Servicios funerarios	241.797	241.797	198.274	-	43.523	-
Transporte	-	29.581.197	-	-	-	29.581.197
Vigilancia del 01 de enero al 29 de junio	-	33.761.509	-	-	-	33.761.509
Vigilancia del 30 de junio		627.584	-	-	-	627.584
Vigilancia del 01 al 14 de julio	-	8.858.115	-	-	-	8.858.115
Vigilancia del 15 al 29 de julio de 2026	-	9.837.681	-	-	-	9.837.681
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**132.428.282**	**233.423.782**	**67.332.268**	**65.052.491**	**43.523**	**100.995.500**
Absorbentes y otros elementos de cuidado	46.735.105	46.735.105	46.735.105	-	-	
Elementos de aseo personal	13.833.334	13.833.334	13.833.334	-	-	
Alimentos	49.922.372	49.922.372	49.922.372	-	-	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**110.490.811**	**110.490.811**	**110.490.811**	**-**	**-**	**-**
Vestuario	107.309.600	6.314.100	-	-	6.314.100	(100.995.500)
TOTAL	**350.228.693**	**350.228.693**	**177.823.079**	**65.052.491**	**6.357.623**	**100.995.500**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

G. ADICIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta que los recursos disponibles para reinversión y redistribución descritos en el literal E de este documento no son suficientes para garantizar la continuidad del servicio contratado **hasta el 29 de julio del 2026,** es necesario **ADICIONAR** la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 756.939.180),** de los cuales:

- La **SDIS** aporta en dinero la suma **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 620.690.128),** que equivale al 82.00 % de participación, recursos provenientes del proyecto 7937.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 28 de 40

- El **ASOCIADO** aportará en especie la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 136.249.052),** que equivale al 18,00 % de participación.

El convenio de asociación tiene la capacidad de ser adicionado en recursos sin superar el 50% del valor inicial del convenio conforme lo señalado en el artículo 40, parágrafo, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, para garantizar la continua prestación del servicio hasta **el 29 de julio del 2026**, con el fin de salvaguardar derechos fundamentales y mitigar el riesgo de dejar desprotegida a esta población. En esa medida, se garantiza la permanente atención en el servicio social comunidad de cuidado modalidad severo, permitiendo la optimización de los recursos, como se detalla en la siguiente tabla.

TABLA No. 10. ADICIÓN EN SMMLV 2026

	Valor Inicial del Convenio 2024	Valor Max Adición - 50%	Adición No. 1 (2026)	Total Adiciones
Valor	$ 11.275.304.287	$ 5.637.652.144	$ 756.939.180,00	$ 756.939.180
%	100%	50,00%	4,98%	4,98%
SMLMV	**8.673,31**	**4.336,66**	**432,31**	**432,31**
		SMMLV 2026	**$ 1.750.905**	
		SMMLV 2024	**$ 1.300.000**	

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

H. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el Convenio de Asociación hasta el **29 de julio de 2026**, se requiere realizar una adición al valor del convenio y dentro de la estructura de costos se hizo necesario realizar el cálculo del incremento del IPC, aclaración del valor del rubro de talento humano y el valor ajuste de la tarifa del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 dentro de la ejecución del convenio; dichas tarifas son fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anualmente, de conformidad con la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Para todos los efectos el nuevo valor del convenio de asociación corresponde a la suma de **DOCE MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 12.032.243.467),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 9.866.439.644),** con un porcentaje de participación del 82,00 % y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 2.165.803.823),** con un porcentaje de participación del 18,00 %.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 29 de 40

I. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el Convenio de Asociación hasta el **29 de julio de 2026**, se requiere realizar una adición al valor del convenio. El valor para adicionar aportado por la SDIS se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto. Por lo anterior, se modifica el cuadro establecido en la Cláusula Quinta con relación a la información de los CDPs de las vigencias 2025 y 2026, e incluir la información del CDP que financiará la adición del convenio, el cual quedará de la siguiente manera:

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2024	7937	13940	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO;1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES; 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	1.621.250.287	1.621.250.287	1.621.250.287
2025	7937	45	1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	4.321.211.884	4.321.211.884	4.321.211.884
2025	7937	48	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 314.513.173	$ 314.513.173	$ 314.513.173
2026	7937	170	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 518.546.803	$ 518.546.803	$ 518.546.803
2026	7937	169	1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 2.470.227.369	$ 2.470.227.369	$ 2.470.227.369
2026	7937	18268	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 620.690.128	$ 620.690.128	$ 620.690.128

I. INCORPORACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA VIGENCIA 2026

Dada la necesidad descrita en el presente documento en los literales A, B, C, D, E y F se hace necesario **INCORPORAR** integralmente la estructura de costos de la modificación No 04 para la vigencia 2026 en la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS por OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN, por un valor total **MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.107.167.873),** la cual será financiada, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 30 de 40

TABLA No. 11. OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN

LOTE 2	MODIFICACIÓN- 2026																		
COBERTURA CUPOS SEVEROS:								VALORES TOTALES MODIFICACION 4			VALOR REINVERSION Y REDISTRIBUCION					VALOR A ADICIONAR		
PLAZO: 18 MESES	AJUSTE POR IPC 2026	AJUSTE VIGILANCIA	AJUSTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	CANTIDAD MESES DE EJECUCIÓN PRÓRROGA	CANTIDAD DE CUPOS- (ACTUAL + NUEVA COBERTURA)	PRÓRROGA 1 MES	SUBTOTAL AJUSTE 2026											
ITEM								TOTALES	APORTE SDIS EN DINERO	APORTE EN ESPECIE ASOCIADO	TOTAL REINVERSION Y REDISTRIBUCION	REINVERSION APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	SDIS	ASOCIADO	TOTAL
COSTOS FIJOS	-				114											**358.056.857**	-	**358.056.857**
Coordinadoría			1.455.462	1	1	5.457.983	6.913.445	6.913.445	6.913.445	-	-	-	-			6.913.445	-	6.913.445
Profesional en Enfermería			4.989.994	1	4	18.712.364	23.702.328	23.702.328	23.702.328	-	6.237.440	6.237.440	-			17.464.888	-	17.464.888
Profesional en Nutrición			1.247.491	1	1	4.678.091	5.925.582	5.925.582	5.925.582	-	-	-	-			5.925.582	-	5.925.582
Profesional en Psicología			1.247.491	1	1	4.678.091	5.925.582	5.925.582	5.925.582	-	302.788	302.788	-			5.622.794	-	5.622.794
Profesional en Gerontología			1.247.491	1	1	4.678.091	5.925.582	5.925.582	5.925.582	-	-	-	-			5.925.582	-	5.925.582
Profesional en Terapia Ocupacional			1.247.491	1	1	4.678.091	5.925.582	5.925.582	5.925.582	-	302.788	302.788	-			5.622.794	-	5.622.794
Profesional en Fisioterapia			1.247.491	1	1	4.678.091	5.925.582	5.925.582	5.925.582	-	-	-	-			5.925.582	-	5.925.582
Profesional en Trabajo Social			1.247.491	1	1	4.678.091	5.925.582	5.925.582	5.925.582	-	-	-	-			5.925.582	-	5.925.582
Auxiliar de enfermería			39.304.623	1	77	229.094.250	268.398.873	268.398.873	268.398.873	-	65.052.491	-	65.052.491			203.346.382	-	203.346.382
Tallerista en Artes y Oficios (Auxiliares de terapia ocupacional)			1.511.716	1	2	6.867.160	8.378.876	8.378.876	8.378.876	-	-	-	-			8.378.876	-	8.378.876
Técnico operativo			755.858	1	1	3.433.580	4.189.438	4.189.438	4.189.438	-	-	-	-			4.189.438	-	4.189.438
Técnico en Regencia de Farmacia			755.858	1	1	3.433.580	4.189.438	4.189.438	4.189.438	-	-	-	-			4.189.438	-	4.189.438
Técnico en Gestión ambiental			755.858	1	1	3.433.580	4.189.438	4.189.438	4.189.438	-	-	-	-			4.189.438	-	4.189.438
Técnico en Gestión Documental y Archivo			755.858	1	1	3.433.580	4.189.438	4.189.438	4.189.438	-	-	-	-			4.189.438	-	4.189.438
Técnico en Gastronomía o en Alimentos			755.858	1	1	3.433.580	4.189.438	4.189.438	4.189.438	-	-	-	-			4.189.438	-	4.189.438
Servicios Generales			5.821.865	1	11	32.471.395	38.293.260	38.293.260	38.293.260	-	-	-	-			38.293.260	-	38.293.260
Manipulador de alimentos			3.881.244	1	8	23.883.656	27.764.900	27.764.900	27.764.900	-	-	-	-			27.764.900	-	27.764.900
ITEM							**SUBTOTAL AJUSTE 2025**	**TOTALES**								-	-	-
Reconocimiento al Inmueble	903.350		12.087.173	1		70.700.400	83.690.923	83.690.923	962.801	82.728.122	16.884	16.884	-	-	-	945.917	82.728.122	83.674.039
Mantenimiento al Inmueble	419.550		5.614.187	1		32.838.450	38.872.187	38.872.187	-	38.872.187	-	-	-	-	-	-	38.872.187	38.872.187
Servicios Públicos y Conectividad	355.100		4.751.093	1		27.790.200	32.896.393	32.896.393	32.896.393	-	32.896.393	32.896.393	(62.771.155)	-		-	-	-
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	319.850		4.279.653	1		25.032.600	29.632.103	29.632.103	-	29.632.103	18.329.414	-	-	-	18.329.414	-	11.302.689	11.302.689
Bienes consumibles	259.900		3.478.267	1		20.344.950	24.083.117	24.083.117	24.083.117	-	24.083.117	24.083.117	(2.281.336)	-	-	-	-	-
Elementos de aseo institucional	165.850		2.220.027	1		12.985.200	15.371.077	15.371.077	15.371.077	-	3.294.584	3.294.584	-	-	-	12.076.493	-	12.076.493
Servicios funerarios	129.600		1.734.373	1		10.144.650	12.008.623	12.008.623	8.619.046	3.389.577	241.797	198.274	-	43.523	-	8.420.772	3.346.054	11.766.826
ITEM							**SUBTOTAL AJUSTE 2025**	**TOTALES**								-	-	-
Transporte	444.468		5.946.904	1		23.189.825	29.581.197	29.581.197	-	29.581.197	29.581.197	-	-	-	29.581.197	-	-	-
Vigilancia del 01 de enero al 29 de junio		30.085.437	3.676.072			-	33.761.509	33.761.509	-	33.761.509	33.761.509	-	-	-	33.761.509	-	-	-
Vigilancia del 30 de junio				0,03		627.584	627.584	627.584	-	627.584	627.584	-	-	-	627.584		-	
Vigilancia del 01 al 14 de julio				0,47		8.858.115	8.858.115	8.858.115	-	8.858.115	8.858.115	-	-	-	8.858.115	-	-	-
Vigilancia del 15 al 29 de julio de 2026				0,50		9.837.681	9.837.681	9.837.681	-	9.837.681	9.837.681	-	-	-	9.837.681	-	-	-
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**2.997.668**		**112.016.859**			**604.072.909**	**749.172.873**	**749.172.873**	**511.884.798**	**237.288.075**	**233.423.782**	**67.332.268**	**65.052.491**	**43.523**	**100.995.500**	**379.500.039**	**136.249.052**	**515.749.091**
ITEM							**SUBTOTAL AJUSTE 2025**	**TOTALES**										
COSTOS VARIABLES																		
Absorbentes y otros elementos de cuidado	1.936.500		$ 25.944.800,00	30		151.749.000	179.630.300	179.630.300	179.630.300	-	46.735.105	46.735.105	-	-		132.895.195	-	132.895.195
Elementos de aseo personal	283.500		$ 3.800.800,00	30		22.230.000	26.314.300	26.314.300	26.314.300	-	13.833.334	13.833.334	-	-		12.480.966	-	12.480.966
Alimentos	1.572.000		$ 21.048.800,00	30		123.115.500	145.736.300	145.736.300	145.736.300	-	49.922.372	49.922.372	-	-		95.813.928	-	95.813.928
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	**3.792.000**		**50.794.400**			**297.094.500**	**351.680.900**	**351.680.900**	**351.680.900**	-	**110.490.811**	**110.490.811**	-	-	-	**241.190.089**	-	**241.190.089**
ITEM																		
COSTOS POR REALIZACIÓN																		
Vestuario	6.314.100		$ -	-		-	6.314.100	6.314.100	-	6.314.100	6.314.100	-	-	6.314.100	(100.995.500)	-	-	-
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN	**13.103.768**	**30.085.437**	**162.811.259**			**901.167.409**	**1.107.167.873**	**1.107.167.873**	**863.565.698**	**243.602.175**	**350.228.693**	**177.823.079**	**65.052.491**	**6.357.623**	**100.995.500**	**620.690.128**	**136.249.052**	**756.939.180**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del convenio hasta su finalización y para conservar las condiciones financieras iniciales, se realizó la verificación del Costo Cupo para la modificación que se pretende realizar de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 31 de 40

TABLA No. 12. CÁLCULO COSTO CUPO

ITEM	INICIAL	COSTO CUPO DÍA	MODIFICACIÓN No. 2	AUMENTO COSTO CUPO	MODIFICACIÓN No. 4	AJUSTE COSTO CUPO
CUPOS	100		100		100	
PLAZO MESES 30 DÍAS	541		541		601	
VALOR COSTOS FIJOS TOTAL / (CUPOS*PLAZO MESES 30 DÍAS)	$ 7.407.510.487	$ 136.923	$ 7.417.916.273	$ 137.115	$ 8.034.073.692	$ 133.678
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO	548		548		610	
VALOR COSTOS VARIABLES TOTAL / (CUPOS*PLAZO DÍAS CALENDARIO)	$ 3.401.801.600	$ 62.077	$ 3.401.146.883	$ 62.065	$ 3.642.924.144	$ 59.720
ENTREGAS	3		3		3	
VESTUARIO	$ 465.992.200	$ 1.553.307	$ 456.241.131	$ 1.520.804	$ 355.245.631	$ 1.184.152
SUBTOTAL COSTO CUPO	**$ 11.275.304.287**	**$ 1.752.307**	**$ 11.275.304.287**	**$ 1.719.983**	**$ 12.032.243.467**	**$ 1.377.551**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Nota 1: El cálculo del COSTO CUPO de los costos fijos se realiza partiendo de meses de 30 días, el de los costos variables con días calendario, conservando la forma de cálculo de las estructuras de costos.

Nota 2: La diferencia del costo cupo presentado obedece a que los valores de reinversión y redistribución efectuados durante toda la ejecución del convenio han permitido financiar los incrementos derivados de los reconocimientos susceptibles de modificación sin que esto implique in aumento proporcional en el costo cupo para la presente modificación contractual. en consecuencia, la aplicación de estos recursos reinvertidos y redistribuidas contribuyen a la disminución del costo cupo optimizando el uso de los recursos disponibles.

Nota 3: Con el fin de garantizar la continuidad de la atención de las personas mayores que eran atendidas en un centro operativo cuyo convenio finaliza en junio de 2026, y ante la decisión del operador de no continuar prestando el servicio, la Subdirección para la Vejez solicitó la verificación técnica del inmueble mediante memorando I2026017941. Con base en los resultados de dicha verificación y en ejercicio de sus competencias de planeación y redistribución de cobertura, la Secretaría Distrital de Integración Social determinó reasignar temporalmente cincuenta (50) cupos a la **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**, mientras se adjudica el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-010-2026.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 32 de 40

que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado[8]*."*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"9 y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica". Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."

Es así, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución y en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato (Sentencia SP-153-2017):

"(...) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

[8] Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia Concepto 20003 del 19 agosto de 2011. C. P. Enrique Gil Botero

[9] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ, 31 de agosto de 2006, Radicación número: 25000-23-26-000-1991-07664-01(14287).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 33 de 40

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...)".

De acuerdo con lo anterior, para la Secretaría Distrital de Integración Social es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Comunidad de Cuidado, que permita brindar una atención a personas mayores de 60 años o más, que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen su cuidado y manutención, de manera continua e ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana; por lo cual, se requiere realizar el ajuste por IPC y aplicando la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las condiciones iniciales establecidas en los documentos precontractuales que hacen parte integral del convenio y la estructura de costos del mismo, teniendo en cuenta que en caso de no realizarse puede afectar a futuro la prestación continua del servicio; por lo cual, el/la supervisor/a del convenio considera conveniente, necesario y oportuno suscribir el OTROSÍ MODIFICATORIO, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, RECONOCIMIENTO IPC, ACLARATORIO DE TALENTO HUMANO, AMPLIACIÓN DE CUPOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE TALENTO HUMANO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN al **convenio de asociación 9576-2024**.

Así mismo, la modificación del Convenio de Asociación No. 9575 del 2025 fue avalada por el comité de contratación en sesión No. 51 del 25 de junio de 2026.

Finalmente, la presente modificación fue aceptada por parte del asociado de conformidad con el documento adjunto de fecha 26 de junio de 2026.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

3.4.1 RECONOCER el incremento de tarifas en el rubro de vigilancia por la suma **TREINTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.085.437)** los cuáles serán reconocidos con recursos no ejecutados que serán objeto de redistribución, así:

ITEM	VALOR RECONOCIMIENTO	REDISTRIBUCIÓN ASOCIADO
Vigilancia del 1 de enero al 29 de junio de 2026	$ 30.085.437	$ 30.085.437

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2026000953 del 14 de enero de 2026. Dicho reconocimiento se encuentra incluido en el riesgo No. 9 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla: "Efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones al régimen tributario, impuestos o cargas parafiscales, que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio".

3.4.2 RECONOCER a partir de la suscripción de la modificación, el ajuste por diferencia en el IPC por el valor estimado de **TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 13.103.768),** de acuerdo lo dispuesto mediante boletín técnico del 8 de enero de 2026 expedido por el DANE. El incremento del IPC aplica para los rubros: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 34 de 40

y Conectividad, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Transporte, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario.

3.4.3 DEJAR SIN EFECTOS el párrafo 3 de la nota 3 del numeral 4 la MODIFICACIÓN No. 2 OTROSÍ MODIFICATORIO RECONOCIMIENTO IPC, AJUSTE CIRCULAR DE LA SUPERVIGILANCIA, ACLARATORIO TALENTO HUMANO, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 9576-2024.

3.4.4. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de asociación**,** hasta el **29 de julio del 2026**, modificando la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del convenio así:

> "El Plazo de ejecución del convenio es de **DIECINUEVE (19) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.".

3.4.5. AMPLIAR LOS CUPOS DE ATENCIÓN de 100 cupos a **150 cupos**, de acuerdo con la capacidad del inmueble del convenio 9576-2024, así como la capacidad operativa (talento humano) conforme a lo establecido en la estructura de costos.

3.4.6. INCREMENTAR la capacidad operativa en los perfiles auxiliar de enfermería, personal de servicios generales y manipulador de alimentos, de la siguiente manera, lo anterior debido a la ampliación de cupos:

Perfil	Capacidad inicial	Capacidad Prorroga – Adición
Auxiliar de Enfermería	52	77
Personal de Servicios Generales	9	11
Manipulador de Alimentos	6	8

3.4.7. RECONOCER la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 309.484.361,00)** por concepto de incremento de actualización de los costos de talento humano para el periodo entre el 30 de junio al 29 de julio de 2026.

3.4.8. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR los recursos del convenio por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 350.228.693),** distribuidos así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 242.875.570),** por aportes de la Secretaría Distrital de Integración Social y de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($107.353.123)),** por aportes en especie del Asociado, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el certificado de reinversión a corte del **30 de abril de 2026**, los cuales corresponden a todos los rubros, así: **Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Servicios Públicos y Conectividad, Bienes consumibles, Elementos de aseo institucional, Servicios funerarios, Absorbentes y otros elementos de cuidado, Elementos de aseo personal, Alimentos y Vestuario**. Los recursos de la SDIS provienen del **CDP 169 y 170 y CRP 9 y 10 de 2026.**

3.4.9. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación 9576-2024 en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 756.939.180),** de los cuales:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 35 de 40

- La **SDIS** aporta en dinero la suma **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 620.690.128),** que equivale al 82.00 % de participación, recursos provenientes del proyecto 7937.

- El **ASOCIADO** aportará en especie la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 136.249.052),** que equivale al 18,00 % de participación.

3.4.10. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA el VALOR del CONVENIO DE ASOCIACIÓN la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **DOCE MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 12.032.243.467),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 9.866.439.644),** con un porcentaje de participación del 82,00 % y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 2.165.803.823),** con un porcentaje de participación del 18,00 %.

,
3.4.11. MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2024	7937	13940	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO;1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES; 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	1.621.250.287	1.621.250.287	1.621.250.287
2025	7937	45	1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	4.321.211.884	4.321.211.884	4.321.211.884
2025	7937	48	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 314.513.173	$ 314.513.173	$ 314.513.173

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 36 de 40

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2026	7937	170	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 518.546.803	$ 518.546.803	$ 518.546.803
2026	7937	169	1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 2.470.227.369	$ 2.470.227.369	$ 2.470.227.369
2026	7937	18268	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 620.690.128	$ 620.690.128	$ 620.690.128

3.4.12. INCORPORAR De conformidad con la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS incorporar integralmente la estructura de costos desde el **01 de enero al 29 de julio de 2026,** aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen publicado en la plataforma transaccional SECOP II como ESTRUCTURA DE COSTOS - LOTE 2 - 100 CUPOS SEVEROS – FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA.

3.4.13. GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONVENIO inicialmente constituidas en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA de conformidad con la presente modificación y, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.

3.4.14. Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que no sean contrarias a lo previsto en la modificación continuarán vigentes.

3.4.15 La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados, tomados de la información reportada en BOGDATA con corte al **30 de abril de 2026,** correspondiente al informe de supervisión No. 17 con corte al **30 de abril de 2026**, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

TABLA No. 14. EJECUCIÓN FINANCIERA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Valor Actual	**$ 11.275.304.287**
Valor aportes SDIS	$ 9.245.749.516
Valor aportes asociado	$ 2.029.554.771
Valor ejecutado SDIS (a 30 de abril de 2026)	$ 7.950.064.646
% aportes ejecutados por la SDIS	80.45 %
Valor desembolsado SDIS- Informe BOGDATA al 5 de junio de 2026	$ 7.950.064.646

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 37 de 40

Valor aportes ejecutados Asociado	$ 1.594.076.458
% aportes ejecutados del asociado	78,54 %
Valor pendiente por ejecutar por la SDIS	**$ 1.295.684.870**
Valor pendiente por ejecutar Asociado	**$ 435.478.313**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Fuente: Reporte registros presupuestales BOGDATA **con corte a 30 de abril de 2026**, de conformidad a CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS y plataforma SECOP II y Equipo de Supervisión Subdirección para la Vejez. Dicho reporte se genera sobre los pagos generados del convenio, **CRP 19220 de 2024, 28 y 30 de 2025 y 9 y 10 de 2026.**

Una vez revisado y analizado el desarrollo del **convenio de asociación No. 9576 de 2024**, se evidencia una ejecución física de **87,77 %** y presupuestal del **80,45 %,** ambas con corte al **30 de abril de 2026**, según el último informe de supervisión debidamente aprobado. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación.

DIEGO FERNANDO DUQUE GAITAN
Subdirector para la Vejez (E)

Proyectó: Laura Naranjo Jaramillo – Contratista Subdirección para la Vejez
Andrea Beltrán Kazlauskas - Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Mabel Dahiana Suarez Rojas – Contratista Subdirección para la Vejez
John Jairo López– Contratista Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 38 de 40

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

9. JUSTIFICACION 9576-2024 MOD 4 VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-26 15:38:36

Finalización: 2026-06-26 15:55:41

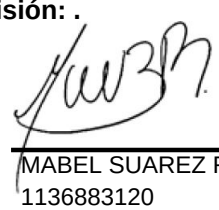
Escanee el código para verificación

Revisión: .



JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: .



MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Elaboración: .



Andrea Beltrán Kazlauskas
52414936
abeltrank@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Elaboración: .



LAURA NARANJO JARAMILLO
1094927338
lnaranjoj@sdis.gov.co

Secretaria de Integracion

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Pagina 39 de 40

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

9. JUSTIFICACION 9576-2024 MOD 4 VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-26 15:38:36

Finalización: 2026-06-26 15:55:41

Escanee el código para verificación

Aprobación: .



Diego Fernando Duque Gaitan
1026589651
dfduqueg@sdis.gov.co
Subdirector para la Vejez (E)
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539
2026-06-26T15:55:47-05:00 - Página 40 de 40

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

9. JUSTIFICACION 9576-2024 MOD 4 VF

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260626-153836-3d9fe2-37328539

Creación: 2026-06-26 15:38:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-26 15:55:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LAURA NARANJO JARAMILLO lnaranjoj@sdis.gov.co Secretaria de Integracion	Aprobado	Env.: 2026-06-26 15:38:41 Lec.: 2026-06-26 15:40:26 Res.: 2026-06-26 15:40:52 IP Res.: 152.202.100.16 Canal: Email
Elaboración	Andrea Beltrán Kazlauskas abeltrank@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-26 15:40:53 Lec.: 2026-06-26 15:41:51 Res.: 2026-06-26 15:41:59 IP Res.: 200.118.16.78 Canal: Email
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-26 15:42:01 Lec.: 2026-06-26 15:49:05 Res.: 2026-06-26 15:49:11 IP Res.: 191.156.189.134 Canal: Email
Revisión	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-26 15:49:11 Lec.: 2026-06-26 15:50:20 Res.: 2026-06-26 15:50:23 IP Res.: 190.145.180.169 Canal: Email
Aprobación	Diego Fernando Duque Gaitan dfduqueg@sdis.gov.co Subdirector para la Vejez (E) Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-26 15:50:23 Lec.: 2026-06-26 15:52:11 Res.: 2026-06-26 15:55:40 IP Res.: 186.84.88.143 Canal: Email